



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 3 de septiembre de 2025

N.º 0168

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

Padrón de aguas 2.º trimestre de 2025. BOP-2025-4408

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Ayudas escolares para el curso infantil 2025/2026. BOP-2025-4409

Ayuntamiento de Botija

Delegación celebración matrimonio. BOP-2025-4410

Delegación celebración matrimonio. BOP-2025-4411

Ayuntamiento de Cabrero

Aprobación definitiva Suplemento de Crédito. BOP-2025-4412

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación inicial Modificación Presupuesto 7/2025. BOP-2025-4413

Aprobación Plan Económico Financiero BOP-2025-4414

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. BOP-2025-4415

Ayuntamiento de Montehermoso

Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. BOP-2025-4416

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

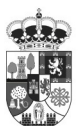
Padrón Fiscal tasa aparcamiento subterráneo agosto 2025. BOP-2025-4417

Ayuntamiento de Plasencia

EXTRACTO. Bases y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia 2025. BOP-2025-4418

Ayuntamiento de Segura de Toro

Aprobación definitiva Exp. 8/2025 modificación de créditos. BOP-2025-4419



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

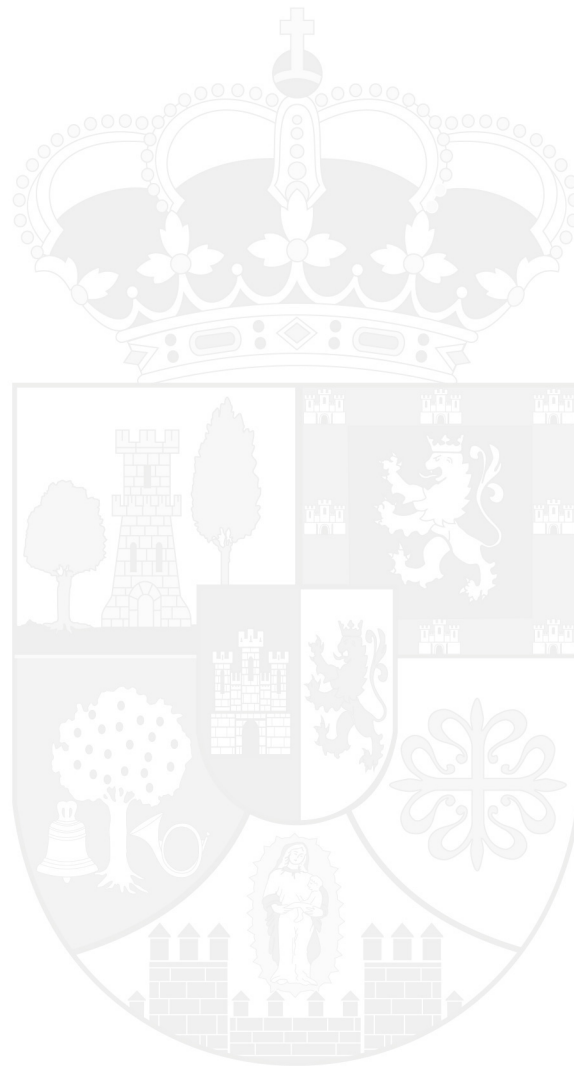
N.º 0168

Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez/a de Paz, Titular y Sustituto/a.

BOP-2025-4420



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

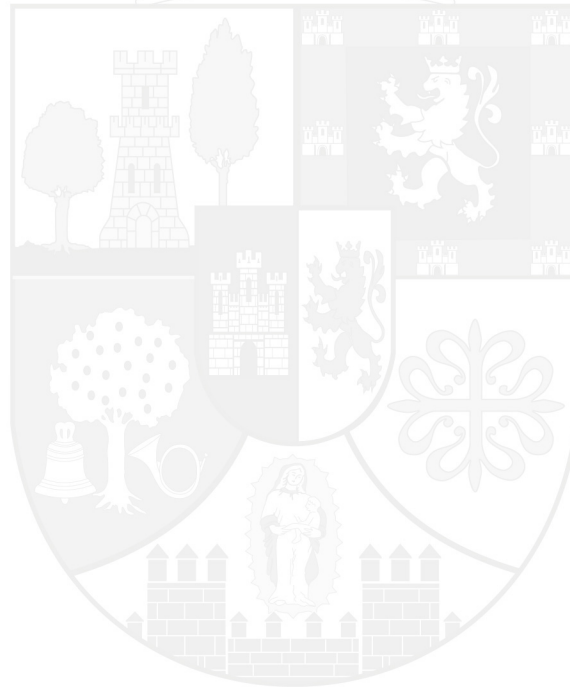
EDICTO. Padrón de aguas 2.º trimestre de 2025.

Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, canales, recogida de basura, canon de la Junta de Extremadura y depuración de aguas residuales, correspondiente al 2.º trimestre de 2025, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 27 de agosto de 2025

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Ayudas escolares para el curso infantil 2025/2026.

Resolución de Alcaldía n.º 2025/0420 de fecha 2 de septiembre de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas escolares para el curso 2025-2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de conceder ayudas sociales para paliar el gasto corriente familiar que se ve incrementado con el inicio del curso escolar, suponiendo un esfuerzo considerable y difícil de soportar en muchos hogares, evitando de este modo incurrir en exclusión social.

Considerándose, por lo anterior, necesario iniciar procedimiento de subvención a la mayor brevedad posible, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), correspondientes al curso académico 2025/2026, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Visto que con fecha 22 de junio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en fecha 03 de julio de 2023, en relación con las Delegaciones específicas en la Junta de Gobierno Local, así como las Delegaciones realizadas por el Alcalde a los/as Concejales/as, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de aquellas competencias que correspondan al alcalde de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley que (sic):

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para al año 2024, aprobados por el Pleno municipal, que recoge la subvención “AYUDAS ESCOLARES”, con consignación en la aplicación Presupuestaria 326/48005, por importe de dos mil euros (2.000 €) y el Informe de Intervención sobre existencia de crédito, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Avocar, por lo expuesto, la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía publicada el 03 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para la concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al Alcalde, motivado por el inminente inicio del curso escolar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de la ayuda escolar para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), correspondientes al curso académico 2025/2026.

TERCERO. Aprobar el gasto de dos mil euros (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48005 del vigente Presupuesto General Municipal de 2025 y el Anexo de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CUARTO. Designar como tribunal de valoración a los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejales de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Vocal: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor.
- Secretaria: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO. Publicar las siguientes Bases en el B.O.P de Cáceres, en la Sede Electrónica Municipal, y en el Tablón de anuncios para mayor difusión.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Arroyo de la Luz a fecha de firma digital.

EL ALCALDE	LA SECRETARIA
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
Fdo.: Carlos Caro Domínguez	Fdo.: Patricia Miguel Toril

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2025/2026

BASE 1.ª- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

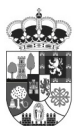
BASE 2.ª- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los/las alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar cursando Educación Infantil en los Centros Escolares del municipio de Arroyo de la Luz.
2. Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia, entendiéndose como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen las cantidades reflejadas en la tabla siguiente:

	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS MENSUALES	1200 €	1400 €	1600 €	1800 €	2000 €	2200 €	2400 €	2600 €	2800 €	3000 €

1. Carecer de patrimonio mobiliario o inmobiliario que denote suficiencia de ingresos, salvo la vivienda familiar.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La ayuda será incompatible con otras becas para el mismo concepto de cualquier entidad u organismo.



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

BASE 3.ª- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a. Fotocopia del DNI.
- b. Fotocopia del Libro de Familia.
- c. Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc.) correspondientes a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- d. Declaración de la renta de 2024 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).
- e. Vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- f. En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
- g. Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Seguridad Social.
- h. Modelo de alta de terceros, en caso, de resultar beneficiario de la ayuda, para que se pueda efectuar el pago.

El comité de evaluación podrá solicitar cualquier otra documentación que estime conveniente para efectuar una correcta valoración de las solicitudes.

BASE 4.ª-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

BASE 5.ª- ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

La Comisión estará compuesta por:

- Presidente/a: Concej/a a determinar por la Alcaldía
- Vocal: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor
- Secretaria: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

La Comisión elevará propuesta de resolución provisional al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión deberá acreditarse en el expediente que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

BASE 6.ª- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA AYUDA.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326/48005, y la cuantía total máxima de la subvención es de 2.000,00 euros.



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

El importe de la ayuda, para aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, será de 100 euros. En el caso, de que el número de beneficiarios sea superior a 20, se procederá a la disminución proporcional del importe inicialmente fijado (100 euros), a fin de garantizar una distribución lineal de las becas.

BASE 7.ª- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El pago de la Ayuda se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria acreditada, debiendo el beneficiario presentar, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz antes del 15 de diciembre de 2025, justificación (factura emitida con todos los requisitos legales) de la adquisición de libros y material escolar en cualquier local o librería de Arroyo de la Luz, del curso correspondiente por, al menos, el importe de la subvención recibida; en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la subvención dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 8.ª- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9.ª-RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10.ª- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE LIBROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2025/2026

Centro Escolar	
----------------	--

Datos Alumno/a		
Apellidos y Nombre		
Fecha de Nacimiento:		Curso a realizar 2025/2026

Datos del Padre/Madre o Tutor/a			
Nombre y Apellidos			D.N.I./N.I.E.
Nombre y Apellidos			D.N.I./N.I.E.
Domicilio Familiar			Código Postal
Teléfonos			Nº miembros Unidad Familiar

Unidad de Convivencia:

Apellidos, Nombre	Parentesco	Edad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

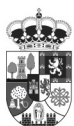
En Arroyo de la Luz a, ____ de _____ de 2025.

Firma Padre/Madre/Tutor.

Fdo.: _____

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARROYO DE LA LUZ.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución, nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 21 90 02 / Fax: 927 21 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	---	----------------------



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc.) correspondientes a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- Declaración de la renta de 2024 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).
- Vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
- Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, y Seguridad Social.
- Modelo de alta de terceros, en caso, de resultar beneficiario de la ayuda, para que se pueda efectuar el pago.

NOTA: LA SOLICITUD Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁN EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ, FINALIZANDO EL PLAZO 10 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2025/2026.

NOTA: LA CONCESIÓN DE LA AYUDA OBLIGA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE DE MATERIAL O LIBROS COMPRADOS EN CUALQUIER TIENDA O LOCAL DE ARROYO DE LA LUZ EXCLUSIVAMENTE, EN EL REGISTRO GENERAL ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución, nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 21 90 02 / Fax: 927 21 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	---	----------------------



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

ANUNCIO. Delegación celebración matrimonio.

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de Botija por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Botija, 28 de agosto de 2025

Juan Rentero de la Morena

ALCALDE



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

ANUNCIO. Delegación celebración matrimonio.

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de Botija por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

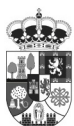
Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Botija, 28 de agosto de 2025

Juan Rentero de la Morena

ALCALDE



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación definitiva Suplemento de Crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 10/07/2025 de la entidad de Cabrero por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, con cargo a remanente de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	600.00	INVERSIONES EN TERRENOS	30.000,00 €	8.000,00 €	38.000,00 €
		TOTAL			38.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

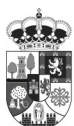
Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	8.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	8.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabrero, 10 de julio de 2025
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuesto 7/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de Expte. modificación de crédito 7/2025- crédito extraordinario financiado RTGG, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 28 de agosto de 2025

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación Plan Económico Financiero

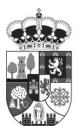
Aprobado el Plan Económico Financiero, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad Local:

<http://elgordo.sedelectronica.es>

El Gordo, 28 de agosto de 2025

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

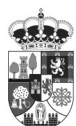
Aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de agosto de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expone al público la modificación.

Se adjunta ANEXO.

El Gordo, 28 de agosto de 2025

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE EL GORDO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un **plan estratégico de subvenciones**, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El plan estratégico de subvenciones se configura como instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Este plan establecerá los **objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación**. La legislación sobre Subvenciones establece la necesidad de tener elaborado un Plan estratégico, que deberá tener carácter plurianual (contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años), de tal manera que se mejore la eficacia, del gasto público en subvenciones, que deberá supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

Los **principios** que han de informar la Ley General de Subvenciones, tomando como referencia la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Concurrencia.
- Igualdad y no discriminación.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P22NSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

- Eficacia.
- Eficiencia.

Así y en cumplimiento de la misma es necesario elaborar por cada Ayuntamiento un Plan estratégico de subvenciones, que tendrá carácter previo al nacimiento de las mismas y una **duración plurianual**.

Dicho Plan se debe adaptar a las necesidades públicas de cada Municipio, en aras a fomentar unas áreas u otras. De tal manera que en el mismo se determinen los objetivos que se pretenden alcanzar, los efectos de las subvenciones, los plazos que se otorgan para que se consigan, los costes que suponen para el Ayuntamiento y sus fuentes de financiación.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período TRES AÑOS se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El presente plan se define como un instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas de contenido subvencional del Ayuntamiento de El Gordo, siendo una herramienta que la institución pone al servicio de la ciudadanía en aras de favorecer su participación activa en la vida social del municipio.

Este plan carece de rango normativo. Tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Gordo incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus diversas Áreas de Gobierno, siempre de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

En el supuesto de que, concluido el período señalado, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 2.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P22NSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

- 1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de El Gordo, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de El Gordo.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en su título preliminar, capítulo III, sección primera, artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, ámbitos, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos de su cumplimiento.

La ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, las formas, los medios y procedimientos de concesión, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 3.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



CVE: BOP-2025-4415
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
3. Igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.
4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia. Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de El Gordo y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 4.

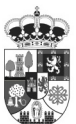
La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



CVE: BOP-2025-4415
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

Cada Ayuntamiento deberá determinar las líneas de subvención en las que concretará su plan, es decir, las materias que quiere subvencionar, así como la duración del mismo que deberá ser plurianual.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, aumento de la natalidad, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia y cohesión de la ciudadanía en el ámbito territorial del municipio de El Gordo, desde el respeto a la diversidad humana.
2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.
3. Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres así como la eliminación de la violencia de género.
5. Favorecer la participación de la sociedad en acciones del voluntariado.
6. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad, la innovación de las empresas y el mantenimiento del empleo de calidad.
7. Promover y aplicar desde el ámbito municipal la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución, considerando ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho a niñas/os, adolescentes y jóvenes.
8. Impulsar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.
9. Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad discapacidad de El Gordo alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 6 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

10. Desarrollo de programas de Promoción, Educación y Protección de la Salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.
11. Promover la participación activa de los agentes políticos, sociales y empresariales de la ciudad.
12. Favorecer la conservación y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos del municipio, fomentar la rehabilitación con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducción de la demanda energética y obtención de la accesibilidad universal.
13. Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.
14. Defender los derechos de las personas LGTB, erradicar la discriminación y la homofobia y visibilizar la diversidad sexual.
15. Fomentar la natalidad luchando así contra el progresivo envejecimiento del municipio.

El Excmo. Ayuntamiento de El Gordo pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN RECOGIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de El Gordo.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

DEPORTES:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 7 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE EL GORDO.

MAYORES:

1. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.
2. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES COMO PROTAGONISTAS ACTIVOS DE SU PROCESO VITAL A NIVEL COMUNITARIO, FAMILIAR Y PERSONAL.
3. ERRADICACIÓN DEL EDADISMO COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN ASOCIADA A LAS PERSONAS MAYORES.
4. ELIMINACIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA.
5. CONOCIMIENTO DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.

INFANCIA Y JUVENTUD:

1. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS/OS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
2. FAVORECER LA INCLUSIÓN DE POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
3. FOMENTAR LAS ACCIONES INTER-ASOCIATIVAS Y/O EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA O CONCEJALÍAS CORRESPONDIENTES.
4. APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS A PARTIR DE LOS CENTROS DE INTERÉS JUVENILES.
5. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA NATURALEZA O DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL.
6. FOMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE Y DE GRUPOS DE OCIO ESTABLES.
7. APOYAR INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN JUVENILES DE GRUPOS NO FORMALES.
8. APOYAR LA FORMACIÓN DE CUADROS JUVENILES QUE FAVOREZCAN EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS ENTIDADES.
9. FOMENTAR LA NATALIDAD.

BIENESTAR SOCIAL:

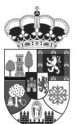
1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



CVE: BOP-2025-4415
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.
7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

SALUD:

1. APOYAR ACCIONES EN TORNO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD. Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
2. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
3. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.
4. PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONTROL, TENENCIA Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Asociacionismo y Participación:

1. FOMENTAR DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.
2. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.
3. IMPULSO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA DE INTERÉS PÚBLICO.
4. DINAMIZACIÓN DE LOS DISTRITOS A TRAVÉS DE PROYECTOS INTERASOCIATIVOS.
5. PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE AMPAREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

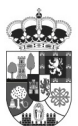
El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de El Gordo y las bases de cada convocatoria.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://ejorto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

La concesión por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y el las Bases de Ejecución del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO.

CAPÍTULO V. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 10. EFECTOS DEL PLAN.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre las distintas Concejalías y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones."

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P22NSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de El Gordo, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

CAPÍTULO VI. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

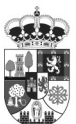
ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de El Gordo se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

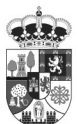
A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones, impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTFRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

El Concejal asignado por la Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal asignado por la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

[Se determinará para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos].

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal asignado por la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO.

CAPÍTULO VII. OBJETIVOS. EFECTOS PRETENDIDOS. PLAN DE REALIZACIÓN. FINANCIACIÓN. PLAN DE ACCIÓN.

ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

En materia de Acción Social:

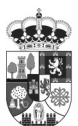
En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida,

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P22NSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

F) Fomento de la natalidad:

Objetivos: La adopción de medidas para fomentar la natalidad es crucial para evitar su despoblación y el envejecimiento demográfico. Una baja tasa de nacimientos reduce la fuerza laboral futura, afectando la economía local. Además, se pone en riesgo la continuidad de servicios esenciales como escuelas y centros de salud. Fomentar la natalidad contribuye a mantener viva la identidad cultural y las tradiciones del lugar.

Los Efectos pretendidos:

1º. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

2º. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTFRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

3º. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

4º. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

5º. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los posibles destinatarios de las mismas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [tégase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.

2º. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

4º. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.

5º. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias..

ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P22NSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

- 1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
- 2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.
- 3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
- 2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
- 3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
- 4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.

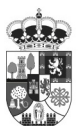
En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P22NSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.

2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.

3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.

4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

ARTÍCULO 22. EN MATERIA DE EDUCACION.

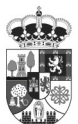
En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Adquisición de libros de texto y material escolar.

Objetivos: Dotar de una prestación económica para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico escolar para el alumnado residente en el municipio de El Gordo, matriculado en el Colegio

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 39P2ZNSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2025/0225

Público de la localidad o Navalmodal de la Mata cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO), Bachillerato y Formación Profesional.

Efectos pretendidos:

- 1º.- Mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios/as, con el fin de facilitar el acceso y/o continuación para la educación de toda la población en igualdad de condiciones, en los niveles de educación infantil, primaria, ESO, FP, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.
- 2º. Financiar parte de la adquisición del material escolar y libros de texto

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º.- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- 2º.- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- 3º.- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- 4º.- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

En El Gordo, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

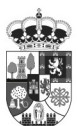
Fdo.: Pedro Javier Gutiérrez Recas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 39P22NSNOTRND3C2MGK7RNFN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

VISTO que, con fecha 3 de julio de 2023, mediante Resolución nº 2023-0547 (Expediente 841/2023), esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de determinadas atribuciones, comprendidas en el apartado primero, letra B, de dicha Resolución, y en particular:

Otorgar las licencias municipales de obras o figuras similares por disponerlo así la Ordenanza Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Adoptar acuerdos sobre todas las peticiones que se presenten ante esta Administración que no sean competencia del Pleno del Ayuntamiento.

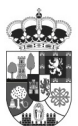
Resolver solicitudes de enganche de agua y alcantarillado a la red general de abastecimiento y saneamiento.

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Las que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento

VISTO que dicha delegación comprendía las facultades de dirección y gestión, así como la resolución de procedimientos administrativos mediante la adopción de actos que afectan a terceros.

CONSIDERANDO que resulta necesario para poder dar respuesta de forma más fluida, rápida, eficaz y eficiente a las solicitudes ordinarias de los vecinos en estas materias, que por su propia naturaleza son competencia ordinaria de esta Alcaldía, evitando así la demora derivada de tener que esperar a la sesión siguiente de la Junta de Gobierno Local —que se celebra con



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

una periodicidad quincenal— con la consiguiente acumulación de asuntos, se considera oportuno avocar el ejercicio de dichas atribuciones.

Asimismo, se pretende evitar el efecto negativo de una delegación tan excesivamente amplia, que en la práctica vacía de contenido las competencias propias de esta Alcaldía.

Igualmente, con la avocación se contribuye a mejorar las sesiones de la Junta de Gobierno Local, que resultan excesivamente largas, consecuencia de la concentración en ellas de expedientes que podrían haberse resuelto de manera ágil y diaria mediante resolución de Alcaldía. De esta forma, se contribuye a descargar la agenda de dicho órgano colegiado, sin perjuicio de que continúe ejerciendo la función de asistencia a la Alcaldía que legalmente le corresponde.

Por ello, atendiendo a razones de conveniencia organizativa y en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. AVOCAR las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía de fecha 03/07/2023, en su apartado primero, letra B, a fin de que sean ejercidas directamente por la Alcaldía, siendo estas las siguientes:

Otorgar las licencias municipales de obras o figuras similares por disponerlo así la Ordenanza Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Adopción de acuerdos de todas las peticiones que se presenten ante esta Administración que no sean competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Solicitudes de enganche de agua y alcantarillado a la red general de abastecimiento y saneamiento.

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Las que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

SEGUNDO. Asumir por esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las atribuciones avocadas en el apartado anterior, con efectos desde la fecha de la presente Resolución.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y a las personas interesadas en los procedimientos afectados, conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, a los efectos de quedar enterado.

Montehermoso, 22 de agosto de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA- PRESIDENTA



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Padrón Fiscal tasa aparcamiento subterráneo agosto 2025.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo agosto 2025, referidos todos ellos al ejercicio de 2025.

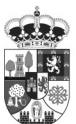
Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo agosto 2025, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

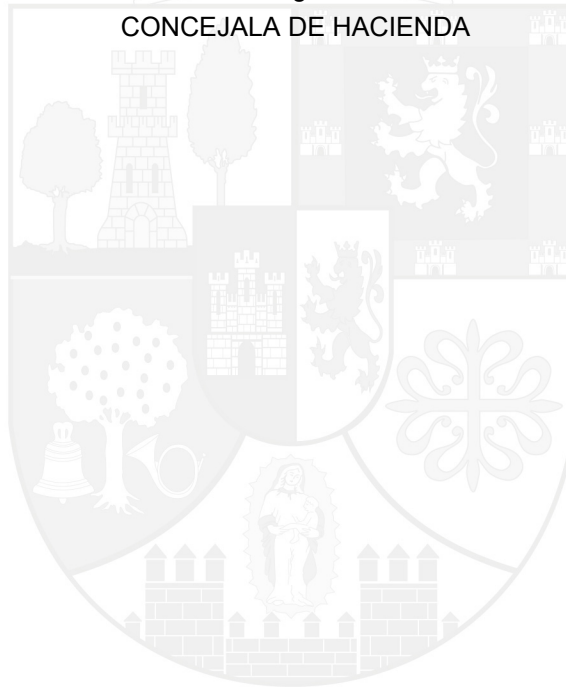
Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata , 1 de septiembre de 2025

Susana Rodríguez Sánchez
CONCEJALA DE HACIENDA



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia 2025.

BDNS (Identif): 854307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854307>

PRIMERO. - Beneficiarios/as: Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia.

Serán requisitos para que las asociaciones de vecinos/as puedan obtener la condición de beneficiario/a de la subvención, los siguientes:

- Encontrarse inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Plasencia.
- No encontrarse incursas las asociaciones en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Haber justificado las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Plasencia en ejercicios anteriores.

SEGUNDO. - Objeto.

Es objeto de estas bases y convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos/as, subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

movimiento asociativo y la participación de los/as vecinos/as, así como gastos de funcionamiento de las AA.VV. legalmente constituidas e inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones.

TERCERO. - Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO. - Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 20.000,00 euros. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

La cuantía máxima por beneficiario/a no excederá en ningún caso de 4.000,00 euros.

Existe crédito suficiente en la partida 0105 924 48903 del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

QUINTO. - Plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 22 de agosto de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Aprobación definitiva Exp. 8/2025 modificación de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, sobre modificación de Créditos nº 8/2025, bajo la modalidad de suplemento y crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG, el cual se hace público con el siguiente detalle:

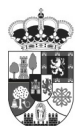
1.- Suplementos y crédito extraordinario en aplicaciones de gasto:

CAPÍTULO	D E N O M I N A C I Ó N	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
3	GASTOS FINANCIEROS		8210,28 €
6	INVERSIONES REALES	1935,17 €	
	TOTALES	1935,17 €	8210,28 €

2. Esta modificación se financia en los siguientes términos:

a) Remanente de tesorería para gastos generales:

CAPÍTULO INGRESOS	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10145,45 €
	TOTALES	10145,45 €



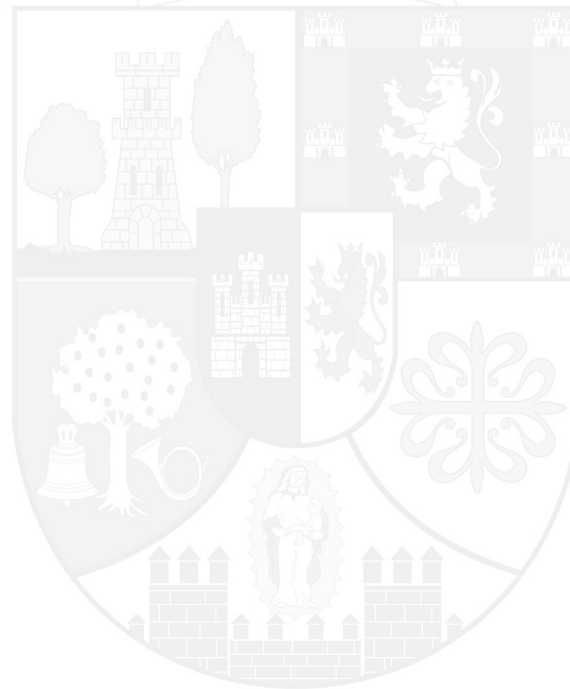
Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Segura de Toro, 2 de septiembre de 2025

César Martín Villares
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

ANUNCIO. Presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez/a de Paz, Titular y Sustituto/a.

FÉLIX BAYÓN LILLO, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento,

HAGO SABER

Que está previsto que en el mes de septiembre de 2025 queden vacantes los cargos de Juez/a de Paz, titular D.^a Inmaculada Pantrigo Gutiérrez y sustituto/a D.^a Rebeca Montero Reno.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

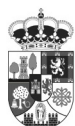
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://zarzalamayor.sedelectronica.es>



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zarza la Mayor, 29 de agosto de 2025

Félix Bayón Lillo

ALCALDE

